



GUÍA GENERAL DE SERVICIOS



**COOPERATIVA NACIONAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES
DE LOS MÉDICOS, INC.**



FUNDADA EL 29 DE OCTUBRE DE 1976

GUÍA GENERAL DE SERVICIOS

R-CA-05, V-01, 01/04/25

GUIA GENERAL DE SERVICIOS

INTRODUCCIÓN

El Consejo Nacional de Administración de la Cooperativa Nacional de Servicios Múltiples de los Médicos (MEDICOOOP), ha revisado la Guía General de Servicios con el objetivo de precisar los aspectos básicos que normen los servicios con los asociados.

OBJETIVOS

- a) Establecer las normas que regulen los servicios que efectúan los socios en la Cooperativa.
- b) Contribuir con el desarrollo socio-económico de los asociados.
- c) Suministrar a nuestros asociados informaciones actualizadas sobre los servicios de la Cooperativa.

REQUISITOS

Pueden ser sujetos para la utilización de los servicios que ofrece la Cooperativa, los socios que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1) Ser socio activo de la Cooperativa.
- 2) Estar al día en sus compromisos sociales y económicos con la Cooperativa.
- 3) Los socios indirectos y los dependientes de los socios directos deberán pagar tres (3) meses de aportaciones de manera consecutiva para poder acceder a los servicios que ofrece la cooperativa.
- 4) Contar con la garantía exigida, según el tipo de préstamo.

- 5) Poseer las aportaciones que soporten el apalancamiento del monto solicitado.
- 6) El socio garante será moral y económicamente responsable de los préstamos que garantice.

Párrafo I

Los socios no podrán recibir préstamos en la Cooperativa que comprometan más del 60% de sus ingresos mensuales, los cuales deben ser debidamente documentados.

Párrafo II

La garantía de los préstamos se establecerá de acuerdo a su tipo, y la misma podrá combinarse en atención a las disponibilidades que tenga el socio.

Párrafo III

Para un socio calificar como garante, debe cumplir con el requisito de los numerales 1 y 2 de este apartado.

Párrafo IV

En caso de los dependientes de los socios directos, el garante será el socio principal.

CLASIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS

A- APORTACIONES:

- A-01 APORTACIONES
- A-02 APORTACIONES INFANTIL
- A-03 APORTACIONES EDUCATIVAS
- A-04 APORTACIONES PINO DE OTOÑO
- A-05 APORTACIONES MADRES
- A-06 APORTACIONES PADRES
- A-07 APORTACIONES NAVIDAD
- A-08 APORTACIONES CUMPLEAÑOS
- A-09 APORTACIONES BODA

DESCRIPCIÓN

A-01 APORTACIONES:

Son las sumas aportadas mensualmente por el socio para incrementar el capital social de la Cooperativa, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto o su equivalente anualizado.

Párrafo I

El socio solo podrá retirar el 80% de sus aportaciones siempre y cuando no estén comprometidos con préstamos, en cuyo caso se entregará dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente de haber hecho la solicitud de retiro.

A-02 APORTACIONES INFANTIL:

Es un servicio diseñado con el propósito de estimular e incentivar las aportaciones entre los hijos de socios directos menores de dieciocho (18) años. Funciona como un sistema educativo que fomenta el crecimiento económico e introduce a los niños y jóvenes en la práctica de la filosofía, principios y valores cooperativos.

INCENTIVOS

- A) Distribución de Excedentes.
- B) Participación en rifas y actividades educativas, culturales y deportivas.
- C) Préstamos respaldados por sus ahorros (Escolar y Reyes)
- D) Opción de participar en campamentos de verano.

A-03 APORTACIONES EDUCATIVAS

Es la provisión económica especializada para fines de programar recursos para la matriculación de los Estudios Secundarios, Universitarios, Grados, Post Grados o Maestrías.

A-04 APORTACIONES PINO DE OTOÑO

Es la provisión económica especializada con el objetivo de participar en las actividades programadas por el club Pinos de Otoño. mediante esta aportación se puede tomar el préstamo Pino de Otoño.

A-05 APORTACIONES MADRES:

Es la provisión económica realizada por el socio para programar los gastos para las festividades del día de las madres y poder tener acceso al Préstamo Madres.

A-06 APORTACIONES PADRES:

Es la provisión económica realizada por el socio para programar los gastos para las festividades del día de los padres y poder tener acceso al Préstamo Padres.

A-07 APORTACIONES NAVIDAD:

Es la provisión económica realizada por el socio para programar sus gastos o inversiones navideñas y poder tener acceso al Préstamo Navideño.

A-08 APORTACIONES CUMPLEAÑOS:

Es la provisión económica realizada por el socio para programar los gastos para cumpleaños de él o sus relacionados y poder tener acceso al Préstamo Cumpleaños.

A-09 APORTACIONES BODA:

Es la provisión económica realizada por el socio para programar gastos futuros de boda de él o sus relacionados. Mediante esta aportación se puede tomar el préstamo Boda.

B- AHORROS:

B-01 MEDISAN

B-02 DEPÓSITO A PLAZO FIJO (CAPITALIZABLE, ACUMULADO, DISTRIBUIDO)

B-03 AHORRO RETIRABLE

B- AHORROS:

B-01 MEDISAN:

Es un sistema de ahorro mediante el cual el socio deposita doce (12) cuotas iguales y consecutivas cada mes, o en su defecto, el pago total o parcial de cuotas mensuales por adelantado. Este depósito puede efectuarse por caja o transferencia; para recibir treinta (30) días después de haberse vencido el plazo de doce (12) meses, el monto acumulado, más una cuota adicional como incentivo.

Párrafo I

El socio debe llenar el formulario correspondiente a este servicio y depositar la primera cuota. El monto lo determina el socio y debe ser de un mínimo de mil pesos (RD\$1,000.00) y un máximo de seiscientos mil pesos (RD\$600,000.00) mensuales. Se permitirá la apertura de un solo MEDISAN mensual. Una vez seleccionada la cuota, ésta no podrá ser variada hasta el término del MEDISAN.

Párrafo II

Si el socio deja de pagar dos (2) cuotas consecutivas, el plan queda suspendido automáticamente y los depósitos que haya realizado hasta ese momento, serán mantenidos en la cuenta MEDISAN hasta que sea reclamado su reembolso mediante cheque, transferencia bancaria o depositado en una cuenta que tenga el socio en la Cooperativa.

B-02 DEPÓSITO A PLAZO FIJO:

Es la modalidad de ahorro que se ofrece a los socios en forma de certificado de inversión en moneda nacional, por un período mínimo de tres (3) meses. Además de los socios se podrán recibir depósitos de otras cooperativas y de instituciones jurídicas afiliadas.

El socio recibirá un documento financiero en el cual se especificarán el monto depositado, la fecha de apertura, fecha de expiración, interés anual a devengar y todas las generales

del depositante y/o co-beneficiario. Al dorso del documento estarán las normas que rigen este certificado.

Párrafo I

Los depósitos a plazo fijo no retirados al día de su vencimiento, serán renovados automáticamente por un plazo igual al originalmente pactado, pero pagando la tasa de interés vigente al momento de cada renovación, sea esta mayor o menor a la negociada en el certificado vencido.

Párrafo II

La Cooperativa sólo admite depósitos a plazo de diez mil pesos (RD\$10,000.00) en adelante y hasta un máximo de cien millones de pesos (RD\$100,000,000.00) por socio, con la debida justificación de los valores a ser invertidos. Tanto el beneficiario principal como el co-beneficiario pueden realizar la cancelación del certificado sin la autorización del otro, con la entrega del certificado original. En caso de cancelación del certificado antes de su vencimiento se establece pagar sólo la fracción de los intereses mensuales devengados a la fecha de la cancelación.

Párrafo III

Si la cancelación se realizara antes de la fecha establecida, el socio pagará una penalidad de un diez por ciento (10%) de los intereses pagados desde la apertura o renovación del certificado.

Párrafo IV

La forma de pago de los intereses generados por los certificados a plazo fijo se negociará entre el socio y la institución, al momento de la apertura del documento, sea este capitalizable, acumulado, transferencias bancarias o distribuido.

B-02.1 DEPÓSITO A PLAZO CON INTERÉS CAPITALIZABLE:

Es un servicio de ahorro extraordinario que solo será retirado al momento de la cancelación del certificado financiero, en el cual los intereses generados se capitalizan mensualmente.

B-02.2 DEPÓSITO A PLAZO CON INTERÉS ACUMULADO:

Es un servicio de ahorro extraordinario, en el cual el socio retira los intereses generados en el tiempo que él lo requiera.

B-02.3 DEPÓSITO A PLAZO CON INTERÉS DISTRIBUIDO:

Es un servicio de ahorro extraordinario, en el cual el socio podrá autorizar la transferencia de los intereses generados a las aportaciones o al ahorro retirable dentro de la Cooperativa.

Párrafo V

Las cooperativas y las instituciones jurídicas afiliadas podrán tener depósito a plazo fijo hasta un monto de quinientos millones de pesos (RD\$500,000,000.00), siempre y cuando sea aprobado por el Consejo Nacional de Administración (CA) o en delegación al Comité Ejecutivo (CE).

Párrafo VI:

La tasa de interés a pagar por los depósitos a plazo fijo la fijará el Consejo Nacional de Administración (CA). Las sumas en depósitos a plazo fijo son transferibles por endoso, únicamente con el consentimiento por escrito de la Cooperativa, cuando la cesión de las mismas tenga lugar por el cumplimiento de las condiciones del Art. 1690 del Código Civil. La cesión hará perder su calidad al Depósito a Plazo Fijo para convertirlo en un depósito puro y simple a favor del cesionario, depósito éste que no devengará intereses y será cancelado a favor del nuevo beneficiario y penalizado acorde con el párrafo III de este servicio.

B-03 AHORRO RETIRABLE

Es un sistema de ahorro diseñado con el objetivo de facilitarles a los socios realizar retiros de esta cuenta vía transferencia, cheque y en efectivo directamente en la Sede Central de la Cooperativa.

Este tipo de ahorro tendrá las siguientes características:

- A) El socio puede realizar su depósito mediante cheque o transferencia y en efectivo hasta novecientos mil pesos (RD\$ 900,000.00).
- B) El socio puede realizar su retiro mediante cheque o transferencia y en efectivo hasta veinticinco mil pesos (RD\$ 25,000.00) en la Sede Central.
- C) El socio recibirá un comprobante de su depósito realizado firmado y sellado por el cajero que realizó la operación.
- D) El socio deberá firmar un comprobante original de su retiro, del cual recibirá una copia sellada por el cajero que realizó la operación.
- E) Esta cuenta deberá tener un balance mínimo de quinientos pesos (RD\$500.00).
- F) No se toma en cuenta para el apalancamiento de préstamos.
- G) Este ahorro recibe pago de intereses.

C- PLAN FUNERAL (MEDI-FUNERAL)

Es un servicio solidario, subsidiado por la institución y puesto a disposición de los socios para los casos de fallecimiento de éstos o uno de sus dependientes directos. Para pertenecer a este Plan el socio debe solicitar su inscripción.

Este Plan consiste en ofrecer de manera pertinente, una contribución económica para los gastos relativos al fallecimiento de cualquier afiliado al mismo. Los derechos son adquiridos después del socio haber pagado la inscripción y tres cuotas por adelantado. Este plan entra en vigencia noventa (90) días después.

REQUISITOS:

Para participar de este Plan se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Ser socio de la Cooperativa en pleno ejercicio de sus deberes y derechos.
- 2.- Llenar el formulario de admisión al Plan.
- 3.- Firmar un contrato entre MEDICOOP y el solicitante.
- 4.- Pagar una cuota de admisión y tres cuotas por adelantado.
- 5.- Anexar al formulario de solicitud la siguiente documentación:
 - A)- Acta de matrimonio original.
 - B)- Actas de nacimiento original de los hijos inscritos en el Plan hasta los veinticinco (25) años de edad cumplidos.
 - C)- Copias de las cédulas de los padres del afiliado principal y Acta de nacimiento original del afiliado principal.

COBERTURA DEL PLAN MEDI-FUNERAL:

La cobertura será fijada por el Consejo Nacional de Administración (CA). La contribución económica será entregada una sola vez por cada evento.

Párrafo I

Para optar por los beneficios de este Plan deberá presentarse el acta de defunción original y copia de la cedula del fallecido.

Párrafo II

En caso del fallecimiento del socio principal, los beneficiarios del Plan permanecerán en el mismo durante el tiempo que estuviese pagado este servicio.

Párrafo III

En caso de que dos o más socios que sean hermanos estén inscritos en el plan y tengan ambos registrados sus padres, el desembolso por fallecimiento se hará a favor del reclamante que entregue primero los documentos requeridos, los cuales deben ser presentados en original.

Párrafo IV

Los beneficios de este Plan se pierden cuando el socio deja de pagar tres (3) cuotas consecutivas (90 días) o se demuestren acciones dolosas. Para fines de actualizarse en este Plan, la fecha válida es de la primera inscripción. El socio nunca podrá tener dos inscripciones.

Párrafo V

El socio se puede reactivar pagando las cuotas atrasadas y esperando que transcurran los noventa (90) días reglamentarios para poder hacer uso de los beneficios.

Párrafo VI

El socio afiliado al Plan puede incluir a su cónyuge, a los hijos hasta los 25 años de edad cumplidos, siempre y cuando sean

dependientes del socio principal, y a sus padres sin límite de edad.

Párrafo VII

De producirse una duplicidad del pago de los beneficios de este Plan a más de un dependiente, los involucrados tienen que devolver a la Cooperativa la cantidad de dinero entregada por encima de la cobertura del mismo, más los intereses generados durante el tiempo transcurrido, el cual no puede exceder los seis (6) meses, luego de ocurrir el desembolso por parte de la Cooperativa.

Párrafo VIII

No se permitirá que un socio que haya recibido los beneficios de este plan renuncie para pasar al plan del cónyuge o la cónyuge si lo tuviere.

Párrafo IX

Cuando los socios pierdan su calidad de asociado por renuncia u otra causa justificada, pierden los beneficios de este plan. En caso de que el socio tenga pagadas cuotas por adelantado, este podrá solicitar la devolución de las mismas, pues ya no es socio de la Cooperativa.

Párrafo X

Los socios que se reinscriban en la Cooperativa y previamente estén inscritos en el Plan Funeral y deseen continuar en el mismo, pero tengan deudas pendientes a la fecha de su renuncia, deberán saldar la deuda atrasada del Plan para poder tener la cobertura y sus beneficios.

Párrafo XI

Los socios que renuncien del Plan Funeral y deseen volver al mismo, pero tengan deudas pendientes a la fecha de su renuncia, deberán saldar la deuda atrasada del Plan para poder tener la cobertura y sus beneficios.

D- PRÉSTAMOS:

CLASIFICACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS:

D-01 PRÉSTAMOS PERSONALES

- D-01-01 EMERGENCIA
- D-01-02 ORDINARIO
- D-01-03 ORDINARIO ESPECIAL
- D-01-04 INFANTIL
- D-01-04.01 ESCOLAR
- D-01-04.02 REYES
- D-01-05 EDUCATIVO UNIVERSITARIO
- D-01-06 PINO DE OTOÑO
- D-01-07 ADULTOS MAYORES
- D-01-08 FUNERAL
- D-01-09 PASANTE DE LEY
- D-01-10 RESIDENTE DE PRIMER AÑO
- D-01-11 RESIDENTE
- D-01-12 CONGRESO
- D-01-13 MADRES
- D-01-14 PADRES
- D-01-15 NAVIDEÑO
- D-01-16 CUMPLEAÑOS
- D-01-17 BODA
- D-01-18 EXPRESO
- D-01-19 INICIAL DE VIVIENDA
- D-01-20 ADQUISICIÓN DERECHO A CONSULTORIO MÉDICO
- D-01-21 EQUIPOS MÉDICOS
- D-01-22 UNIFICACIÓN DE CUENTAS
- D-01-23 NÓMINA ESPECIAL

D-02 PRÉSTAMOS DE SERVICIOS

- D-02-01 MEDI-TOURS
- D-02-02 CON SUPLIDORES
- D-02-03 MEDI-TOURS PINO DE OTOÑO

D-03 PRÉSTAMOS PRENDARIOS

- D-03-01 GERENCIAL
- D-03-02 VEHÍCULO CERO (0) KM.
- D-03-03 VEHÍCULO USADO

D-04 PRÉSTAMOS INMOBILIARIOS:

- D-04-01 HIPOTECARIOS
- D-04-02 ADQUISICION DE VIVIENDA
- D-04-03 PROPIEDADES NO TITULADAS
- D-04-04 INVERSIÓN
- D-04-05 CORPORATIVO

D-05 PRÉSTAMOS PARA POLIZAS DE SEGUROS

- D-05-01 SEGURO DE VEHICULOS
- D-05-02 SEGURO DE VIDA
- D-05-03 SEGURO DE INCENDIOS HIPOTECARIO
- D-05-04 SEGURO TODO RIESGO EQUIPO ELECTRÓNICO
- D-05-05 SEGURO DE INCENDIOS Y LINEAS ALIADAS

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

D-01 PRÉSTAMOS PERSONALES:

Son los que se otorgan a los socios en base a sus aportaciones, historial de crédito dentro y fuera de la Cooperativa y la determinación de su capacidad de pago.

D-01-01 EMERGENCIA:

Es el préstamo que se otorga para cubrir urgencias de los asociados. Su monto no excederá la suma de ciento cincuenta mil pesos (RD\$150,000.00). Es sustentado con las aportaciones del socio.

D-01-02 ORDINARIO:

Es el préstamo otorgado a los socios hasta un monto de trescientos mil pesos (RD\$300,000.00). Es sustentado por las aportaciones del socio.

Párrafo Único

Los socios que tengan el préstamo Nomina Especial no podrán optar por este préstamo.

D-01-03 ORDINARIO ESPECIAL:

Es el préstamo otorgado a los socios hasta un monto de seiscientos mil pesos (RD\$600,000.00). Es sustentado en base a las aportaciones del socio y su historial en la Cooperativa.

Párrafo I

Los socios que tengan el préstamo Nomina Especial no podrán optar por este préstamo.

Párrafo II

Los socios que tengan el préstamo Ordinario no podrán optar por este préstamo, a menos que sea descontado del mismo.

Párrafo III

Requiere de un pagaré notarial firmado entre el socio y la Cooperativa. El costo del pagaré será descontado del préstamo solicitado.

D-01-04 INFANTIL:

D-01-04-01 ESCOLAR:

Es el préstamo que se otorga a los socios con hijos menores de 18 años para cubrir matriculación y útiles escolares. Su monto máximo es de cincuenta mil pesos (RD\$50,000.00) por hijos y es sustentado por las Aportaciones Infantiles.

D-01-04-02 REYES

Es el préstamo que se otorga para fines de adquisición de juguetes y enseres durante los meses de diciembre y enero. Su monto no excederá la suma de cincuenta mil pesos (RD\$50,000.00) y debe estar inscrito en el Plan de Aportación Infantil. Es sustentado por las aportaciones del niño.

Párrafo I

Cuando el padre o tutor trabaje en una institución que tenga convenios con la cooperativa para el descuento por nómina y este autorice dicho descuento no necesitará garante.

Párrafo II

Este préstamo se le procesa al socio (padre o tutor legal) y el desembolso se realiza a su nombre. Es sustentado con las aportaciones que tenga el hijo del socio en su cuenta de Aportación Infantil. No podrá retirar la Aportación Infantil hasta el saldo del préstamo.

Párrafo III

El Préstamo Escolar se concederá a los socios a partir del mes de enero hasta septiembre del año en curso.

Párrafo IV

El Préstamo Reyes se les concederá a los socios a partir del mes de diciembre del año en curso hasta el mes enero del año siguiente.

D-01-05 EDUCATIVO UNIVERSITARIO:

Es el préstamo que se otorga a los socios para cubrir estudios universitarios, Grados, Post Grados o Maestrías para el socio y los dependientes del socio directo. El tope es de hasta quinientos mil pesos (RD\$500,000.00). La solicitud debe ser formulada con la documentación correspondiente (carta de la institución sellada, firmada, con RNC y el monto a solicitar). Es sustentado por las Aportaciones Educativas.

Párrafo I

En caso de que la finalidad del préstamo sea para uso de un dependiente del socio principal, el mismo será codeudor del préstamo.

Párrafo II

Requiere de un pagaré notarial firmado entre el socio y la Cooperativa. El costo del pagaré será descontado del préstamo solicitado.

D-01-06 PINO DE OTOÑO:

Es el préstamo otorgado a los miembros activos del club Pinos de Otoño y será sustentado por las aportaciones Pino

de Otoño del asociado. Este préstamo tendrá una tasa especial y su monto no excederá la suma de trescientos cincuenta mil (RD\$ 350,000.00) pesos.

D-01-07 ADULTOS MAYORES:

Se otorgará a los socios de setenta y seis (76) y hasta ochenta (80) años de edad cumplidos, pensionados o jubilados hasta un monto de trescientos mil pesos (RD\$300,000.00).

Párrafo I

Los socios pensionados y jubilados que autoricen el descuento por nómina en el Ministerio de Hacienda, no necesitarán garante.

Párrafo II

Los socios que tomen este préstamo deberán saldar el mismo en una edad máxima de ochenta y dos (82) años.

Párrafo III

Los miembros del Club Pino de Otoño serán beneficiados con una tasa preferencial.

D-01-08 FUNERAL:

Es el préstamo que se otorga a los socios inscritos en el Plan Funeral por el fallecimiento de un familiar directo, por un valor de hasta trescientos mil pesos (300,000.00). Es sustentado por las aportaciones del asociado con una relación de aportaciones de 1 al 10. Para optar por este préstamo deberá anexar a la solicitud una copia del acta de defunción.

Párrafo I

Este préstamo se justifica con el fallecimiento de cónyuges, hijos y/o padres de los socios.

Párrafo II

Este préstamo tendrá una tasa preferencial.

D-01-09 PASANTE DE LEY:

Es el préstamo que se otorga al médico pasante de ley por un monto máximo de hasta Cien Mil pesos (RD\$100,000.00), deberá ser pagado por nómina en un plazo equivalente al tiempo que le reste en la pasantía. El mismo no podrá comprometer más del 60% de su salario.

D-01-10 RESIDENTE DE PRIMER AÑO.

Es el préstamo que se otorga a los médicos a su entrada a la residencia. Será de un monto máximo de cien mil pesos (RD\$100,000.00). El solicitante debe traer una carta de la institución donde cursa la residencia. Las aportaciones que apalancan este préstamo serán descontadas del desembolso del mismo. El socio debe pagar este préstamo en un periodo de un (1) año y deberá ser descontado por nómina.

D-01-11 RESIDENTE.

Es el préstamo que se otorga al médico residente por un monto máximo de hasta trescientos mil pesos (RD\$300,000.00), los mismos serán pagados por nómina con vencimiento para el tiempo que le reste en la residencia médica.

Párrafo Único

En el caso de las residencias médicas del sector privado se deberá traer carta de trabajo, y previo acuerdo interinstitucional, se le descontará la cuota del préstamo directamente de su salario. Además, no se aceptarán cartas de trabajo fuera de su lugar de entrenamiento para avalar el crédito.

D-01-12 CONGRESO:

Es el préstamo que se otorga para cubrir actividades académicas y científicas, nacionales e internacionales, con el propósito de estimular la actualización técnico-profesional de nuestros asociados. Su monto no excederá la suma de trescientos mil pesos (RD\$300,000.00). Es sustentado por las aportaciones del asociado.

Párrafo Único

Este préstamo será otorgado mediante una orden de despacho. La entidad organizadora del evento, solicitará a la Cooperativa el financiamiento de los participantes que sean socios, para tramitar la solicitud de los mismos, previo acuerdo entre las partes.

D-01-13 MADRES:

Es el préstamo personal que se otorga para cubrir necesidades de los socios relacionadas a las festividades del día de las madres. Su monto no excederá la suma de cien mil pesos (RD\$100,000.00). Es sustentado por las aportaciones Madres. Se otorgará durante los meses de abril-mayo.

D-01-14 PADRES:

Es el préstamo personal que se otorga para cubrir necesidades de los socios relacionadas a las festividades del día de los padres. Su monto no excederá la suma de cien mil pesos (RD\$100,000.00). Es sustentado por las aportaciones Padres. Se otorgará durante los meses de junio-julio.

D-01-15 NAVIDEÑO:

Es el préstamo personal que se otorga para cubrir necesidades de los socios relacionadas a las festividades navideñas. Su monto no excederá la suma de cien mil pesos (RD\$100,000.00). Es sustentado por las aportaciones navidad del socio. Se otorgará durante los meses de noviembre-diciembre.

D-01-16 CUMPLEAÑOS:

Es el préstamo personal que se otorga para cubrir los gastos planificados para la celebración de cumpleaños del socio o de uno de sus familiares directos (Padres, cónyuge e hijos). Su monto no excederá la suma de cien mil pesos (RD\$100,000.00). Es sustentado por las aportaciones de cumpleaños del socio. La solicitud de este préstamo se podrá procesar hasta dos (2) meses antes de la fecha de celebración del evento.

D-01-17 BODA:

Es el préstamo personal que se otorga para cubrir los gastos planificados para celebración de la boda del socio o de uno de sus familiares directos (Padres e hijos). Su monto no excederá la suma de cien mil pesos (RD\$100,000.00). Es sustentado por las aportaciones boda del socio. La solicitud de este préstamo se podrá procesar hasta dos (2) meses antes de la fecha de celebración del evento.

D-01-18 EXPRESO:

Es el préstamo personal con tasa preferencial destinado a aquellos socios que no tengan deudas en la cooperativa, pudiendo comprometer hasta el noventa por ciento (90%) de las aportaciones.

Párrafo I

Los socios que opten por este crédito no necesitaran carta de trabajo ni garante, pudiendo ser pagado por caja o por nómina.

Párrafo II

Cuando el préstamo tenga tres (3) cuotas de capital e intereses atrasadas, se procederá a saldar la deuda en su totalidad, con las aportaciones del socio.

D-01-19 INICIAL DE VIVIENDA:

Es el préstamo que se otorga al socio con la finalidad de pagar el inicial de una vivienda a una constructora que tenga convenios con MEDICOOP. Es sustentado con las aportaciones del socio. Tendrá un monto máximo de un millón doscientos mil pesos (RD\$1,200,000.00).

Párrafo I

Para este préstamo ser otorgado se requiere que el socio sea precalificado previamente por el valor del préstamo que solicite para completar el precio final para la adquisición del inmueble.

Párrafo II

Después de la precalificación del socio y su aprobación, este deberá depositar en MEDICOOP el contrato de compra-venta que haya firmado con la empresa constructora para procesar el préstamo.

Párrafo III

Este préstamo requiere de un pagaré notarial firmado entre el socio y la Cooperativa. Dicho desembolso se hará a nombre de la empresa constructora y el costo de los gastos legales será descontado del préstamo solicitado.

Párrafo IV

El monto pendiente de este préstamo se descontará del préstamo de Adquisición de Vivienda, al momento de su desembolso.

D-01-20 ADQUISICIÓN DERECHO A CONSULTORIO MÉDICO:

Es el préstamo que se otorga para la adquisición de derecho a consultorio médico. El monto máximo de este préstamo es de un millón de pesos (RD\$1,000,000.00). El socio debe entregar la documentación de afiliación o derecho a un establecimiento médico privado. Es sustentado con las aportaciones del asociado. Se requiere pagaré notarial.

Párrafo I

El socio debe entregar la documentación requerida de afiliación o derecho a un establecimiento médico privado o local comercial.

Párrafo II

El desembolso de este préstamo se hará a nombre del establecimiento médico privado o local comercial.

D-01-21 EQUIPOS MÉDICOS:

Es el préstamo que se otorga para fomentar el emprendimiento empresarial de los socios para la adquisición de equipos médicos, el cual es sustentado con las

aportaciones del socio. No podrá exceder el noventa por ciento (90%) del valor cotizado del equipo. Podrá tener (1) uno o más préstamos de este tipo y no podrá exceder el monto establecido de un millón quinientos mil pesos (RD\$1,500,000.00). Este préstamo requiere pagaré notarial.

Párrafo Único

El desembolso de este préstamo se hará a nombre del suplidor.

D-01-22 UNIFICACIÓN DE CUENTAS:

Es una opción de préstamo que se concede al socio según su historial de pago y que esté dispuesto a establecer un plan para amortizar sus balances pendientes. Con la unificación de sus cuentas en un nuevo préstamo el socio podrá ajustar sus cuotas a su capacidad de pago. El monto de la unificación en ningún caso podrá sobrepasar los dos millones quinientos mil de pesos (RD\$2,500.000.00). Se podrán unificar los préstamos personales y los préstamos de servicios. Este préstamo se otorgará aun el socio este negativo y podrá unificar con sus dependientes.

Párrafo I

Cuando el socio haya unificado sus créditos solo tendrá opción de tomar nuevos préstamos personales hasta alcanzar la suma de dos millones quinientos mil pesos (RD\$ 2,500,000.00), es decir, la diferencia entre el monto del préstamo nuevo y la unificación de cuentas, y deberá ser descontado obligatoriamente por nómina.

Párrafo II

El socio que tenga sus cuentas unificadas hasta los dos millones quinientos mil pesos (RD\$ 2,500,000.00) podrá tomar adicionalmente los préstamos Funeral y Seguro de Vehículos, siempre y cuando el vehículo este financiado por la cooperativa. En caso de que no tenga nómina disponible para descuento, puede realizar el pago por caja.

Párrafo III

Cuando se unifiquen las cuentas con los dependientes de un socio principal, el socio dependiente podrá tomar préstamos luego de que el socio principal haya pagado el setenta por ciento (70%) de la unificación.

Párrafo IV

Los préstamos nuevos para ser unificados deben tener como mínimos tres meses de vigencia.

D-01-23 NÓMINA ESPECIAL:

Es el préstamo otorgado a los socios hasta un monto de un millón de pesos (RD\$1,000,000.00) que dispongan de salario neto disponible para que sea descontado obligatoriamente por nómina fija. Es sustentado en base a las aportaciones del socio con una relación de uno (1) a diez (10).

Párrafo I

Los socios deben tener un (1) descuento de aportaciones por nómina para poder optar por este préstamo.

Párrafo II

Este préstamo es sustentado a través de un pagare notarial.

Párrafo III

El saldo de este préstamo no podrá exceder la edad límite de sesenta y cinco (65) años para que prevalezca la condición del descuento por nómina.

Párrafo IV

Los socios que tengan el préstamo Ordinario y/o Ordinario Especial no podrán optar por este préstamo, a menos que sea descontado del mismo.

D-02 PRÉSTAMOS DE SERVICIOS:

Es el préstamo que se otorga a través de órdenes de despacho y es sustentado por las aportaciones del asociado.

D-02-01 MEDI-TOURS:

Es el préstamo que se otorga para cubrir eventos y actividades de turismo interno o externo con el propósito de estimular la participación, recreación y los programas de vacaciones de los socios (boletos aéreos, hoteles, cruceros). Su monto no excederá la suma de doscientos mil pesos (RD\$200,000.00). Es sustentado por las aportaciones del socio.

Párrafo Único

La solicitud debe ser formulada con la cotización y documentación de las instituciones que tienen convenios con la Cooperativa.

D-02-02 CON SUPLIDORES:

Es el préstamo que se otorga al socio para la adquisición de bienes y servicios a través de suplidores afiliados: tiendas de electrodomésticos, ferreterías, talleres de vehículos, entre otros. Su monto no excederá la suma de trescientos mil pesos (RD\$300,000.00). Es sustentado por las aportaciones del socio.

D-02-03 MEDI-TOUR PINO DE OTOÑO

Es el préstamo que se otorga para cubrir actividades recreativas organizadas por este club. Es otorgado mediante las aportaciones Pino de Otoño. Este préstamo es independiente a los préstamos para crédito de servicios. Se otorga mediante ordenes de despacho o mediante préstamo personal, dependiendo de la actividad recreativa a realizar. Este préstamo tendrá una tasa especial y su monto dependerá del costo total de la actividad organizada por el Club Pinos de Otoño.

D-03 PRÉSTAMOS PRENDARIOS:

Es el préstamo que se otorga con garantía prendaria. Este préstamo requiere de un pagaré notarial firmado entre el socio y la Cooperativa. Los gastos legales serán descontados del préstamo solicitado.

D-03-01 GERENCIAL:

Es el préstamo que se otorga pignorando el valor del Depósito a Plazo Fijo que tenga el socio solicitante. No excederá el noventa por ciento (90%) del valor del certificado.

Párrafo I

Cuando un socio tenga más de un Certificado a Plazo Fijo, los préstamos se otorgarán de manera individual al socio principal con relación a cada certificado.

Párrafo II

Cuando el préstamo tenga tres (3) cuotas vencidas, se procederá a saldar la deuda en su totalidad, con la cancelación automática del certificado.

D-03-02 VEHÍCULOS CERO (0) KM:

Es el préstamo orientado a la adquisición de vehículos cero kilómetros de no más de dos (2) años de fabricación (del año anterior más el año en curso). El monto de este préstamo no excederá los seis millones pesos (RD\$6,000,000.00). Este no podrá exceder el 90% del valor cotizado. El cheque será emitido a nombre del dealer. El socio puede adquirir uno o más vehículos, siempre que no sobrepase el monto máximo del préstamo. Es sustentado con las aportaciones del socio.

Párrafo I

El vehículo debe contar con una póliza de seguro full con la aseguradora que tenga convenio con MEDICOOP, antes de ser retirado del dealer y hasta la cancelación del préstamo.

Párrafo II

Para hacer el desembolso, el dealer debe entregar una carta compromiso a la Cooperativa en donde se indique que la matricula original transferida a nombre del socio, será entregada a nuestra institución en un plazo no mayor de tres (3) meses. Además, se deberá firmar un contrato prendario sin desampoderamiento entre el socio y MEDICOOP.

D-03-03 VEHÍCULOS USADOS:

Es el préstamo que se otorga a los socios para la adquisición de vehículos usados. El monto de este préstamo no excederá la suma de tres millones de pesos (RD\$3,000,000.00), ni podrá exceder el 80% del valor cotizado. El cheque será emitido a nombre del vendedor o del dealer. El socio puede adquirir uno o más vehículos, siempre que no sobrepase el monto máximo para este tipo de préstamo. Los modelos de los vehículos a ser financiados no deben sobrepasar el periodo de cinco (5) años de fabricación. Es sustentado con las aportaciones del socio.

Párrafo I

El vehículo debe contar con una póliza de seguro full con la aseguradora que tenga convenio con MEDICOOP, antes de ser retirado del dealer y hasta la cancelación del préstamo.

Párrafo II

La solicitud de este préstamo debe estar acompañada de una cotización firmada y sellada por el dealer con la descripción del vehículo. Cuando la compra sea realizada a una persona física deberá traer la tasación del vehículo, la cual debe ser realizada por un tasador autorizado de MEDICOOP, copia de matrícula, certificación de plan piloto para traspaso, promesa de venta con el monto acordado y la descripción del vehículo. El cheque se emitirá a nombre del dealer o del vendedor.

Párrafo III

Se deberá firmar un contrato prendario sin desapoderamiento entre el socio y MEDICOOP.

Párrafo IV

Para recibir el desembolso, el dealer o el vendedor deberá entregar a la Cooperativa la matrícula original del vehículo transferida a nombre del socio, para la entrega del cheque.

D-04 PRÉSTAMOS INMOBILIARIOS:

Es el préstamo que se otorga para la adquisición e hipoteca de bienes inmobiliarios o para realizar proyectos de inversión. Es sustentado con las aportaciones del socio. Deberá traer tres referencias personales con nombres, teléfonos y relación con el socio. Se requiere de una garantía hipotecaria.

Párrafo Único

Las tasas activas de los préstamos inmobiliarios otorgados serán revisadas cada diez (10) años.

D-04-01 HIPOTECARIOS:

Es el préstamo que se otorga a los socios propietarios de bienes inmuebles poniendo estos en garantía. Cuando se trate de una hipoteca de inmueble sólo se prestará hasta un 70% y en caso de un traslado de hipoteca el 90% de la tasación del inmueble. Tendrá un monto máximo de diez millones de pesos (RD\$10,000,000.00). Es sustentado con las aportaciones del asociado con una relación de uno a diez (1 a 10). Debe tener tres referencias personales con nombres, teléfonos y relación con el socio.

Párrafo I

El inmueble que garantizara el préstamo debe ser admisible por su ubicación, calidad de construcción, grado de deseabilidad en caso de ser ofertado en venta, por lo que calificar vía los ingresos no es razón suficiente para que se apruebe el préstamo, ni para que el socio asuma compromisos contando con la aprobación del mismo.

Párrafo II

En los casos de los Préstamos Hipotecarios la valuación del inmueble deberá ser realizada por un tasador certificado por el instituto de tasadores y registrado en el listado de tasadores de la Cooperativa.

Párrafo III

Para otorgar este crédito el socio deberá ser evaluado por el departamento de análisis de crédito y posteriormente, el expediente deberá estar acompañado de la opinión del departamento legal, para luego ser enviado al Comité de Crédito (CP) para su aprobación, rechazo o aplazamiento.

D-04-02 ADQUISICION DE VIVIENDA:

Es el préstamo que se otorga a los socios para la compra de vivienda poniendo la misma en garantía. La cooperativa prestará hasta el noventa por ciento (90%) del valor de tasación del inmueble. Este préstamo tendrá como monto máximo la suma de doce millones de pesos (RD\$12,000,000.00). El socio puede adquirir una o más viviendas, siempre que no sobrepase el monto máximo del préstamo. Las aportaciones para el apalancamiento de este préstamo se calcularán en una relación de 1 a 10.

Párrafo I

El inmueble que garantizara el préstamo debe ser admisible por su ubicación, calidad de construcción, grado de deseabilidad en caso de ser ofertado en venta, por lo que calificar vía los ingresos no es razón suficiente para que se apruebe el préstamo, ni para que el socio asuma compromisos de cara al vendedor, contando con la aprobación del mismo.

Párrafo II

La Cooperativa podrá liberar la hipoteca en favor de un tercero, al cual el socio le va a comprar el inmueble, otorgándole un préstamo, atendiendo a las condiciones del párrafo I.

Párrafo III

En los casos de los Préstamos de Adquisición de Vivienda la valuación del inmueble deberá ser realizada por un tasador certificado por el instituto de tasadores y registrado en el listado de tasadores de la Cooperativa.

Párrafo IV

Para otorgar este crédito el socio deberá ser evaluado por el departamento de análisis de crédito y posteriormente, el expediente deberá estar acompañado de la opinión del departamento legal, para luego ser enviado al Comité de Crédito (CP) para su aprobación, rechazo o aplazamiento.

Párrafo V

A los socios que hayan optado por el Préstamo Inicial de Vivienda, al momento del desembolso del préstamo Adquisición de Vivienda, se le descontara la diferencia cuando el valor de la tasación del inmueble se sitúe por encima del 90% de la valuación del inmueble dado en garantía.

D-04-03 PROPIEDADES NO TITULADAS:

Es el préstamo que se otorga al socio que tiene o desea adquirir un inmueble que no esté registrado en el Registro Nacional de Título. El mismo podrá adquirirse en terrenos del Estado o Privado que poseen mejoras y la documentación que certifica el derecho al uso de la propiedad o con acto de venta Notarizado, Legalizado o Certificación Municipal. En el contrato debe constar la descripción del inmueble dado en garantía. Este préstamo tendrá como monto máximo la suma de un millón de pesos (RD\$1,000,000.00) de acuerdo a la tasación. Es sustentado con las aportaciones del asociado. La tasación debe ser verificada por un tasador certificado por el instituto de tasadores, reconocido por la Cooperativa y acompañado de la opinión del departamento legal.

Párrafo I

Este préstamo se realizará a través de un contrato, el cual se registrará en la conservaduría de hipoteca del ayuntamiento correspondiente. En caso de que la propiedad no sea del asociado este deberá traer un poder notarial o el/los propietarios tendrán que firmar al momento de la entrega del cheque.

Párrafo II

Cuando la documentación que avale el préstamo esté registrada a nombre del socio en la institución que corresponda, se le prestara hasta el setenta (70%) del valor de la tasación.

Párrafo III

Cuando se trate de compra de inmuebles no titulados, se le prestara hasta el ochenta (80%) del valor de la tasación.

Párrafo IV

Al momento del desembolso del préstamo se le descontara el costo de los gastos legales y los impuestos a pagar para registrar en la conservaduría de hipoteca del ayuntamiento que corresponda.

D-04-04 INVERSIÓN:

Es el préstamo orientado a ofrecer a los socios oportunidades de emprendimientos en proyectos productivos, rentables y con la seguridad de retorno de la inversión; garantizado con un bien inmueble cuyo valor sea mayor al monto solicitado. Este préstamo tendrá un monto máximo de cuarenta millones de pesos (RD\$40,000,000.00). Se prestará hasta el ochenta por ciento (80%) del valor del inmueble, según valor de la tasación. Es sustentado con las aportaciones del asociado. Las aportaciones para el apalancamiento de este préstamo se calcularán en una relación de 1 a 10.

Párrafo I

La solicitud de este préstamo deberá estar acompañada de un estudio de factibilidad económica.

Párrafo II

La tasación del inmueble debe ser realizada por un tasador certificado por el instituto de tasadores, registrado en el listado de tasadores de la Cooperativa y acompañado de la opinión del departamento legal.

Párrafo III

El departamento legal deberá emitir su opinión sobre la legitimidad de las documentaciones que permitan registrar la inscripción del inmueble.

Párrafo IV

Para otorgar este crédito el socio deberá ser evaluado por el departamento de análisis de crédito y, posteriormente, el expediente deberá estar acompañado de la opinión del departamento legal, para luego ser enviado al Comité de Crédito (CP) para su aprobación, rechazo o aplazamiento.

D-04-05 CORPORATIVO:

Es el préstamo hipotecario para personas jurídicas asociadas a la Cooperativa. Se otorgará con garantía hipotecaria de un inmueble propiedad de la persona jurídica. Es sustentado con las aportaciones del asociado con una relación de 1 a 10. Este préstamo tendrá como monto máximo hasta sesenta millones de pesos (RD\$60,000,000.00). Se prestará el setenta por ciento (70%) que arroje el valor de la tasación. Para ser otorgado la persona jurídica debe aportar la documentación correspondiente y el plan de inversión que justifique la viabilidad financiera.

Párrafo I

La valuación del inmueble debe ser realizada por un tasador certificado por el instituto de tasadores y registrado en el listado de tasadores de la Cooperativa.

Párrafo II

Para otorgar este crédito la persona jurídica deberá ser evaluada por el departamento de análisis de crédito y, posteriormente, el departamento legal deberá emitir su opinión sobre la legitimidad de las documentaciones que permitan registrar la inscripción del inmueble.

D-05 PRÉSTAMOS PARA POLIZAS DE SEGUROS:

D-05-01 SEGURO DE VEHÍCULOS:

Es el préstamo que se otorga para financiar el costo de la póliza de seguro de vehículos y su monto se establece en función al costo de la póliza. Es sustentado por las aportaciones del asociado.

Párrafo Único

Todos los Prestamos para Seguro de Vehículos deberán contar con una póliza de seguros full emitida por una aseguradora que tenga convenios con MEDICOOP.

D-05-02 SEGURO DE VIDA

Es la póliza que se adquiere al momento de otorgar un préstamo para cubrir los riesgos en caso de fallecimiento del socio.

Párrafo Único

Los préstamos en mora de seis (6) meses o más pierden la cobertura de esta póliza.

D-05-03 SEGURO DE INCENDIOS HIPOTECARIO

Es la póliza que se adquiere al momento de otorgar un préstamo inmobiliario para cubrir los riesgos en caso de fenómenos naturales.

D-05-04 SEGURO TODO RIESGO EQUIPO ELECTRÓNICO

Es la póliza que se adquiere al momento de otorgar un préstamo de equipos médicos.

D-05-05 SEGURO DE INCENDIOS Y LINEAS ALIADAS

Es la póliza que se adquiere al momento de otorgar un préstamo corporativo o de inversión para cubrir los riesgos en caso de fenómenos naturales.

Párrafo Único

Todos los Prestamos deben contar con Pólizas de Seguros emitidas por una aseguradora que tenga convenios con MEDICOOP.

GENERALIDADES

- 1- Las aportaciones comprometidas con la razón de apalancamiento de préstamos no podrán ser utilizadas para abonos a las deudas adquiridas. Solamente podrán ser utilizadas para el saldo total de los préstamos que tenga el socio.
- 2- Los descuentos indebidos serán reembolsados en efectivo, cheque o transferencia bancaria, en las primeras veinticuatro (24) horas hábiles.
- 3- Todos los préstamos estarán cubiertos con pólizas de seguro de vida. El costo de las pólizas de seguro estará incluido en las cuotas de los préstamos. Esta cobertura se activa cuando el préstamo tenga seis (6) meses de vigencia y se pierde si el préstamo tiene un atraso de seis (6) meses o más.
- 4- Los socios que adquieran préstamos inmobiliarios podrán contar de manera opcional con pólizas de seguro contra incendios hipotecarios.
- 5- Los socios que adquieran el préstamo para adquisición de equipos médicos podrán contar de manera opcional con pólizas de seguro todo riesgo equipos electrónicos.
- 6- Los socios cuya deuda estuvo en el Departamento Legal por morosidad y que saldaron sus cuentas, sólo podrán tomar préstamos que sean descontados por nómina fija y si es por caja, deberán estar sujeto a una evaluación de crédito.
- 7- El refinanciamiento permite que sea otorgado un nuevo préstamo al socio que tenga pagado hasta un veinte por ciento (20%) del préstamo anterior y la deuda restante se descontará del nuevo préstamo. Al momento del refinanciamiento, el socio deberá estar al día en todas sus cuotas. El Consejo Nacional de Administración establecerá

mecanismos para el refinanciamiento de los préstamos, en cuyo caso se podrá reestructurar la tabla de amortización del préstamo para ajustarla a la realidad económica del socio. El CA podrá autorizar el refinanciamiento cuando se trate de préstamos prendarios o Inmobiliario.

- 8- La prórroga o ajuste de las cuotas es la ampliación de la fecha de vencimiento de un préstamo. Para obtenerla, deberá contar con la aprobación del Comité Ejecutivo y el socio debe estar al día en el pago de todas sus cuotas. Para estos fines el socio puede unificar o pagar el 20% del crédito para su refinanciamiento.
- 9- Todas las solicitudes de préstamos que sobrepasen el millón de pesos (RD\$1,000,000.00), exceptuando el préstamo de unificación de cuentas, deberán estar acompañadas de los estados financieros del socio, los cuales deberán estar firmado y sellado por un Contador Público Autorizado (CPA).
- 10- Los préstamos Gerenciales y Expreso no tendrán límite de edad.
- 11- Cuando el socio trabaje en una institución que tenga convenios con la cooperativa para el descuento por nómina y este autorice dicho descuento, no necesitará garante.
- 12- Los socios con edad comprendida entre los setenta (70) hasta setenta y cinco (75) años de edad cumplidos, sólo podrán optar por préstamos no mayores a la suma de un millón de pesos (RD\$1,000,000.00).
- 13- El Consejo Nacional de Administración (CA) implementará un trato preferencial para los socios pensionados o jubilados que pertenezcan al Club Pino de Otoño, con la asignación de tasas y plazos diferenciados para los préstamos.
- 14- Las tasas de interés pasivas, activas y las comisiones en operaciones de préstamos serán fijadas por el Consejo

Nacional de Administración mediante resolución, de acuerdo a las condiciones del mercado y al costo de las operaciones financieras.

- 15- El Consejo Nacional de Administración (CA) podrá implementar cualquier actividad de negocios que sea favorable para los socios y la Cooperativa, no contemplado en esta política de servicios.

PLAZOS PARA LOS DESEMBOLSOS Y SALDO SEGÚN TIPO DE PRÉSTAMO

TIPO	DESCRIPCIÓN	PLAZOS	SALDO	MONTO
D-01	PRÉSTAMOS PERSONALES	MÁXIMO DÍAS	MESES	
D-01-01	EMERGENCIA	2	36	150,000
D-01-02	ORDINARIO	5	60	300,000
D-01-03	ORDINARIO ESPECIAL	10	72	600,000
D-01-04	INFANTIL			
D-01-04.01	ESCOLAR	3	12	50,000 X Hijo
D-01-04.02	REYES	3	12	50,000 X Hijo
D-01-05	EDUCATIVO UNIVERSITARIO	10	60	500,000
D-01-06	PINO DE OTOÑO	5	48	350,000
D-01-07	ADULTOS MAYORES	5	48	300,000
D-01-08	FUNERAL	3	36	300,000
D-01-09	PASANTE DE LEY	3	12	100,000
D-01-10	RESIDENTE DE PRIMER AÑO	3	12	100,000
D-01-11	RESIDENTE	5	36	300,000
D-01-12	CONGRESO	3	36	300,000
D-01-13	MADRES	3	12	100,000
D-01-14	PADRES	3	12	100,000
D-01-15	NAVIDEÑO	3	12	100,000
D-01-16	CUMPLEAÑOS	3	12	100,000
D-01-17	BODA	3	12	100,000
D-01-18	EXPRESO	2	60	90% Aportaciones
D-01-19	INICIAL DE VIVIENDA	15	60	1,200,000
D-01-20	ADQUISICION DERECHO A CONSULTORIO MEDICO	15	60	1,000,000
D-01-21	EQUIPOS MÉDICOS	15	60	1,500,000
D-01-22	UNIFICACION DE CUENTA	10	180	2,500,000
D-01-23	NÓMINA ESPECIAL	10	72	1,000,000

TIPO	DESCRIPCIÓN	PLAZOS	SALDO	MONTO
D-02	PRÉSTAMOS DE SERVICIOS	MÁXIMO DÍAS	MESES	
D-02-01	MEDI-TOUR	2	36	200,000
D-02-02	CON SUPLIDORES	2	36	300,000
D-02-03	MEDI-TOUR PINO DE OTOÑO	2	24	N= Actividad
D-03	PRÉSTAMOS PRENDARIOS			
D-03-01	GERENCIAL	2	180	90% del Certificado.
D-03-02	VEHÍCULOS CERO (0) KM	15	84	6,000,000
D-03-03	VEHÍCULO USADO	15	60	3,000,000
D-04	PRÉSTAMOS INMOBILIARIOS			
D-04-01	HIPOTECARIOS	30	360	10,000,000
D-04-02	ADQUISICION DE VIVIENDA	30	360	12,000,000
D-04-03	PROPIEDADES NO TITULADAS	30	60	1,000,000
D-04-04	INVERSIÓN	30	360	40,000,000
D-04-05	CORPORATIVO	30	360	60,000,000
D-05	PRÉSTAMOS PARA POLIZAS DE SEGUROS			
D-05-01	SEGUROS DE VEHÍCULOS	2	12	N= Préstamo
D-05-02	SEGURO DE VIDA	2	12	N=Préstamo
D-05-03	SEGURO DE INCENDIOS HIPOTECARIO	2	12	N=Inmueble
D-05-04	SEGURO TODO RIESGO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS	2	12	N=Préstamo
D-05-05	SEGURO DE INCENDIOS Y LINEAS ALIADAS	2	12	N=Inmueble



Tel.: 809-535-3009 / Fax.: 809-533-3055
Calle Paseo de los Médicos No. 42-B,
Zona Universitaria, Distrito Nacional, R.D.